

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional

Informe Final

Policía de Investigaciones de Chile.



Fecha: 30 de junio de 2010.
Informe N°: 46/10

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 576/2010

Remite Informe Final N° 46 de 2010, sobre examen de cuentas en la Jefatura de Sanidad de la Policía de Investigaciones de Chile.

SANTIAGO, 30 JUN 2010. 035280

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 46 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por una funcionaria de esta División, en la Jefatura de Sanidad de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

K

RTE. ANTEC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 494/2010

Remite Informe Final N° 46 de 2010, sobre examen de cuentas en la Jefatura de Sanidad de la Policía de Investigaciones de Chile.

SANTIAGO, 30 JUN 2010. 035281

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 46 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por una funcionaria de esta División, en la Jefatura de Sanidad de la Policía de Investigaciones de Chile.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
SUBPREFECTO JEFE DE LA JEFATURA
DE SANIDAD DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES
PRESENTE

Ref.: 182.309/2010

RTE. ANTEC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 495/2010

Remite Informe Final N° 46 de 2010, sobre examen de cuentas en la Jefatura de Sanidad de la Policía de Investigaciones de Chile.

SANTIAGO, 30. JUN 2010. 035279

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 46 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por una funcionaria de esta División, en la Jefatura de Sanidad de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE INVESTIGACIONES
PRESENTE

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

RTE. ANTEC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 496/2010

Remite Informe Final N° 46 de 2010, sobre examen de cuentas en la Jefatura de Sanidad de la Policía de Investigaciones de Chile.

SANTIAGO, 30. JUN 2010. 035278

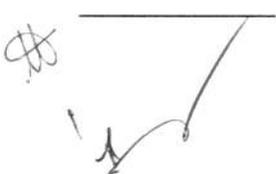
Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 46 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por una funcionaria de esta División, en la Jefatura de Sanidad de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE



RTE. ANTEC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

PMET 13.174

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES N° 46
DE 2010, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS
EFECTUADO EN LA JEFATURA DE SANIDAD
DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE

SANTIAGO, 30 JUN. 2010

En cumplimiento del programa anual de fiscalización de esta Contraloría General, se efectuó un examen de cuentas en el Servicio de la referencia, a los gastos efectuados con fondos presupuestarios en moneda nacional durante el segundo semestre del año 2009.

Objetivo.

El trabajo realizado tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de los gastos efectuados por la Jefatura de Sanidad de Investigaciones.

Metodología.

El examen se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, incluyendo, por lo tanto, una evaluación de control interno, el análisis de los registros y documentos, como la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias, utilizándose para tales efectos, la Metodología de Auditoría de la Contraloría (MAC).

Universo y muestra.

Para efectos del presente análisis, se revisó el 100% del gasto presupuestario de los subtítulos 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 29 "Adquisición de Activos no Financieros", ejecutado durante el segundo semestre de 2009, ascendente a \$ 258.962.363, correspondiente al 69% del total anual asignado para los citados rubros. Además, se examinó el proceso de adjudicación de algunos servicios y obras, validando el grado de cumplimiento de los proveedores en dichos procesos y la aplicación de las cláusulas relativas a las garantías exigidas por la institución.

A LA SEÑORITA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
SQM/



Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Antecedentes generales.

De acuerdo con el artículo 149 del capítulo VI del Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones, aprobado por el decreto supremo N°41, de 27 de febrero de 1987, la Jefatura de Sanidad es el organismo encargado del fomento, recuperación y rehabilitación de la salud del personal de la Institución y sus cargas familiares; dirigiendo, coordinando y fiscalizando los servicios de salud que se presten para tales efectos.

En el artículo 150 de dicho cuerpo legal, se estipulan las funciones específicas de la Jefatura de Sanidad, entre las cuales están:

- Someter a consideración de la superioridad, los planes y proyectos tendientes a un mejor funcionamiento de la Jefatura y sus organismos dependientes.
- Controlar la administración de los fondos y responder de su correcta inversión.
- Cumplir y ejercer las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes, reglamentos y órdenes superiores.

Resultado del examen.

El resultado del examen fue puesto en conocimiento de la Jefatura de Sanidad de la Policía de Investigaciones, mediante el Preinforme de Observaciones N° 46 de 2010, autoridad que dio respuesta por oficio reservado N° 728 de 2010, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del presente Informe Final.

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

1. Adjudicación por trato directo sin resolución fundada.

La empresa Climaseg Ltda., efectuó dos trabajos accesorios para que entrara en funcionamiento la Central Térmica de la Jefatura de Sanidad, por un costo de \$ 14.827.400, los cuales consistieron en la confección de un tablero eléctrico para la sala de calderas y la limpieza del terreno para edificar.

Al respecto, se observó que las adjudicaciones se realizaron vía trato directo sin que se haya emitido una resolución que avalara dicha decisión, además, por los trabajos se entregaron anticipos sin solicitar las correspondientes garantías, las cuales fueron equivalentes al 60% del valor total de la obra, es decir, \$ 8.896.440. Incluso, los trabajos fueron recibidos y pagados sin que se presentaran los estados de avances respectivos.

[Handwritten mark]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

En su respuesta, la Jefatura de Sanidad señala que la "Adjudicación por trato directo sin resolución fundada", responde a que estos trabajos son accesorios a la instalación del Sistema de Calefacción Central adjudicado a la empresa Abastible, proyecto que se ejecuta a través de su empresa contratista Climaseg Ltda.

Además, menciona que la Sección Salud Ambiental e Infraestructura solicitó realizar obras civiles adicionales con la finalidad de poder efectuar el desarme de calderas existentes desde la década del 70, reparación de techos, desmontaje de redes interiores de gas, retiro de escombros, etc., por un monto total de \$7.568.400, IVA incluido, señalando que la modalidad de pago era un 60% de anticipo y 40% contra entrega, dictando la orden de compra N°3292-94-SE09 y entregando el anticipo ascendente a \$ 4.541.040, correspondiente al porcentaje antes mencionado, sin solicitar la boleta de garantía de respaldo.

A su vez, la referida sección solicitó realizar la adquisición de un tablero eléctrico antiexplosivos de uso exclusivo para la Sala de Calderas, por cuanto de no contar con él, la Central de Calefacción no podría entrar en funcionamiento, adjuntándose un presupuesto por \$ 7.259.000, IVA incluido, señalando que la modalidad de pago era de un 60% de anticipo y 40% contra entrega, por lo que se emitió la orden de compra 3292-107-SE09 y entregó \$4.355.400 como anticipo, sin solicitar la boleta de garantía de respaldo.

Finalmente, informa que a pesar de los errores de forma que pudieron cometerse en el tratamiento de la adquisición, señala que tanto las obras civiles adicionales que surgieron durante el desarrollo mismo de la obra, fueron realizadas y debidamente recepcionadas por personal de la Sección Salud Ambiental e Infraestructura de la Jefatura de Sanidad, procediendo a pagar dichos servicios con posterioridad a ello. Asimismo, manifiesta que dicha contingencia, sirvió para tomar las medidas del caso en las licitaciones públicas de gran envergadura, como el "Servicio de Adquisición e Instalación de Grupo Electrónico" y el "Servicio de Normalización de Tableros Eléctricos y Mallas de Tierra".

Los argumentos dados por la autoridad no permiten subsanar la observación, por cuanto no justifican las adjudicaciones sin una resolución fundada ni los anticipos sin una garantía que resguarde los fondos fiscales, en conformidad a lo establecido en la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 33.122 y 26.417 de 1995 y 2003, respectivamente. Además, la autoridad nada dice respecto de la recepción de los trabajos sin estado de avance de las obras.

2. Demora en la formalización de contrato de servicios.

Para contratar la ejecución del proyecto "Adquisición, Instalación y Habilitación del Grupo Electrónico", la Jefatura de Sanidad efectuó una propuesta pública, la que se adjudicó, mediante la resolución N° 1.325 de 23 diciembre de 2009, del Servicio, a la empresa Automotores Gildemeister Ltda., por \$57.480.820, por estar de acuerdo a las exigencias requeridas y los intereses institucionales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Sobre el particular, se verificó que dichos trabajos fueron recepcionados sin observaciones por la institución el 22 de enero del año en curso y no han sido pagados al proveedor, ya que el contrato aún no había sido formalizado. Al respecto, se estableció que el contrato fue enviado al proveedor para su firma el 13 de enero de 2010 y luego, el 22 del mismo mes, a la Jefatura de Logística para completar el trámite. Cabe agregar, que el proveedor entregó todas las garantías exigidas en las Bases Administrativas.

En su respuesta, la Jefatura de Sanidad, manifiesta que "la elaboración del precontrato correspondiente, fue encargada a la Asesora Jurídica de esta Jefatura, por cuanto el contrato definitivo es firmado por el Jefe de Logística, quien es el representante legal de la Institución, remitiéndose, según lo señalado por la Unidad Operativa Financiera de esta alta repartición, mediante oficio (R) N°142, de fecha 22 de enero de 2010, recepcionando el contrato debidamente protocolizado mediante oficio (R) N°90, de 9 de febrero 2010".

Agrega, que la entrega del terreno se realizó el 5 de enero del año en curso, teniendo la empresa 18 días de corrido para efectuar la obra de acuerdo con la oferta realizada, razón por la cual, la recepción de ésta se realizó el 22 de enero de 2010, situaciones que se encuentran debidamente respaldadas por el ITO designado para dichos efectos por la citada Jefatura y por el Departamento de Infraestructura de la Policía de Investigaciones.

Finalmente, informa que mediante comprobante de egreso N°86, de 23 de febrero de 2010, se realizó el pago de la factura N° 1946024 por \$57.480.820.

Lo argumentado por el Servicio permite dar por superada la observación, sin perjuicio de las validaciones que se efectúen en futuras auditorías respecto de la formalización de nuevos contratos.

3. Bienes sin inventariar.

En la Jefatura de Sanidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Interno, aprobado mediante la Orden General N° 2.089, de 2006, además de los fondos fiscales, se administran los aportes de los funcionarios de la Policía de Investigaciones destinados a financiar su Clínica, de los cuales, de acuerdo a la Orden General N°955, de 24 enero de 1990, el 80% está destinado a cubrir los gastos operacionales del Centro Asistencial y el 20% restante, a la construcción y alhijamiento del inmueble.

Los fondos destinados al equipamiento de la Clínica, luego de ser recaudados, se depositan en la cuenta corriente fiscal y desde ahí, se efectúan los gastos del subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros".

En relación con esta materia, el 16 de marzo de 2010 se procedió a revisar la existencia de los bienes adquiridos para la Clínica con tales recursos, estableciéndose que algunos de ellos no tenían asignado un número de inventario, situación que, de acuerdo a lo informado, se arrastra desde el año 2006.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Al respecto, cabe señalar que en el año 2006, se trasladó al funcionario que tenía a cargo la Comisión de Inventario de la Jefatura de Sanidad y que, según consta en la "cuenta" de 10 de julio 2006, realizada por la persona que se hizo cargo del tema, existían varias irregularidades, una de las cuales era que las especies compradas durante el año 2006, aún no se enviaban al Departamento Administrativo de la Policía de Investigaciones, para asignarles un número de inventario.

Sobre el particular, se estableció que la Jefatura de Sanidad, mediante los Oficios Ord. N°s 440 y 77, de 6 de octubre de 2009 y 16 de febrero de 2010, respectivamente, solicitó al Departamento Administrativo de la Policía de Investigaciones que se les asignara un número de inventario a los bienes no regularizados por un monto de \$184.799.394, agregando que no se tenían las facturas de compras, por ello el precio mencionado era estimativo, el cual se valorizó al precio de mercado.

La Jefatura de Sanidad, en su respuesta señala que de acuerdo a los antecedentes entregados por el encargado de la Unidad Operativa de Inventario, desde el año 2008 hacia atrás, sólo existía la Comisión Administrativa Inventario, la que arrastró una ausencia de especies en el inventario general de la jefatura, por cuanto existían especies desde la década del 80, a las cuales nunca se les había solicitado el alta a la sección inventario, dependiente del Departamento Administrativo. Dado lo anterior, mediante consultas y capacitaciones a la referida sección, se implementó un nuevo software de Gestión Logística Financiera, en el cual se podían solicitar las altas de las especies sin documentación respaldatoria y con valores estimados, sólo con el requisito de que el jefe de la unidad certificara cuántas especies se encontraban en esta situación y se emitiera un documento a la Jefatura de Logística, Sección Inventario, solicitando el alta respectiva, documentos que fueron enviados según el encargado de la Unidad Operativa de Inventario, mediante los respectivos oficios N°s 440 y 77, antes mencionados, realizando un catastro de las especies que se encontraban en esa situación, totalizando un valor de \$184.799.394.

Al respecto, la institución confirma lo observado por este Organismo de Control entregando una explicación de los motivos que originaron tal situación y señalando que se hizo un catastro de los bienes, circunstancia que será validada en la próxima visita a la entidad.

4. Garantía inadecuada.

El convenio por los servicios de alimentación del casino institucional de la Jefatura de Sanidad, celebrado con don Carlos Navarrete en junio del 2009, estipulaba la exigencia del proveedor de presentar una boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato de \$ 200.000, sin embargo, la entrega de este documento fue en noviembre de 2009, con un depósito a la vista en el Banco de Chile, ya que, previamente, había entregado dos cheques, cada uno por este valor.

El Servicio, en su respuesta señala que respecto de la adjudicación del servicio de alimentación del casino Institucional de la Jefatura de Sanidad, licitado con el ID N°3292-9-L109, la Unidad Operativa Financiera manifestó que la finalidad principal del "Sistema de Contratación de Bienes y Servicios del Sector Público" es facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas a dicho





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

mercado, razón por la cual la propia jurisprudencia de la Contraloría señala que no se debe limitar la adjudicación de un bien o servicio por motivos de exigencias desmedidas por concepto de garantías.

Por lo anterior, en la licitación del mencionado servicio para proveer la alimentación fiscal del personal que cumple servicios en la Jefatura de Sanidad, fueron cinco los proveedores que realizaron sus ofertas, siendo aceptadas sólo tres por cumplir con todos los requerimientos solicitados, no solicitándose como requisito para ofertar boleta de garantía, por cuanto el monto total anual estimado era inferior a las 1000 UTM que señala el Reglamento de Compras Públicas en su artículo 31 inciso 1°, sin embargo, en virtud a lo señalado en el mismo inciso se estimó que al ser un servicio de carácter permanente por un lapso de 2 años, se solicitó al adjudicatario, don Carlos Navarrete Nuñez, una boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente de \$200.000, entregando para ello un cheque por el monto antes señalado, mientras obtenía por parte del Banco la boleta de garantía, la cual fue entregada en noviembre de 2009.

En virtud de los antecedentes expuestos, se da por subsanada la observación, no obstante, cabe hacer presente que el Servicio debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas correspondientes, situación que será validada en una próxima visita a la entidad.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS.

1. Anticipo de fondos sin contrato o garantía.

1.1. Servicio de normalización de tableros y mallas de tierra.

La Jefatura de Sanidad de la Policía de Investigaciones realizó una propuesta pública en noviembre del año 2009, asignada con el ID N°3292-37-LP09, para contratar el servicio de normalización eléctrica de tableros y mallas de tierra.

El monto a ejecutar en dicha contratación sobrepasaba las 1.000 UTM, por lo tanto, según lo establecido en el reglamento interno de la Policía de Investigaciones, es al Director de Logística de la Policía de Investigaciones a quien le correspondía intervenir en el proceso, en acuerdo con el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones. Es así que, mediante la resolución N°1.324, de 23 diciembre de 2009, de esa Dirección, se adjudicó el citado trabajo a la empresa Climaseg Ltda. por la suma de \$ 64.260.000.

Entre los antecedentes considerados para tomar la decisión, se consideró el acta de reunión y proposición de adjudicación de la Jefatura de Sanidad, de 10 de diciembre de 2009, documento en el cual se explica que realizado el acto de apertura de las ofertas técnicas y económicas, tres de los cuatro oferentes fueron descartados por presentar la boleta de garantía a un valor inadecuado y por menor tiempo de vigencia que lo solicitado, por tratarse de una persona natural con experiencia en el mercado de menos de un año y por no cumplir con la exigencia de que el responsable de los trabajos y su ejecución estarían a cargo de un ingeniero eléctrico, con registro de Instalador Autorizado por la S.E.C. clase "A", y de un supervisor eléctrico con

8





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

nivel de ingeniero eléctrico y experiencia avalada, de jornada completa en obra, requisitos que no se presentaron en forma satisfactoria.

En virtud de lo expuesto, sólo se realizó el análisis de idoneidad jurídica, financiera y técnica de la empresa Climaseg Ltda., proponiendo que se le adjudicaran dichos servicios, ya que cumplía con los antecedentes requeridos y los criterios de evaluación, y además, se enmarcaba dentro del presupuesto estimado.

De acuerdo con las bases administrativas, el pago de los servicios se efectuaría en concordancia con lo establecido en el Título V de las obligaciones contractuales, párrafo 3 "Modalidad de Pago", en el que se establecen tres estados de pago asociados a estados de avance físicos de la obra, el primero por el 40% sobre el valor total del contrato y los dos restantes por el 30% cada uno, debiendo señalarse las fechas de éstos en el contrato.

Sin embargo, dicha modalidad de pago no se cumplió, ya que se entregó un anticipo al proveedor por \$ 19.914.273 en el mes de diciembre de 2009, para lo cual se exigió una boleta de garantía por \$ 19.915.000, con vigencia desde el 8 de enero de 2010 hasta el 8 de febrero del mismo año.

Cabe señalar además, que a la fecha del anticipo, el contrato no se había firmado por las partes, toda vez que de acuerdo a antecedentes recopilados, éste se había enviado para ser suscrito por el proveedor el 12 de enero de 2010 y luego, el 21 del mismo mes, al Jefe de Logística de la Policía de Investigaciones, quien, al mes de febrero de este año, no lo había firmado. A su vez, el 5 de enero de 2010, se formalizó la entrega del terreno para iniciar los trabajos, los que al mes de febrero se encontraban paralizados.

Dado lo anterior, el Servicio no dio cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 28 del Título V de las obligaciones contractuales, en el cual se establece que "adjudicada la oferta y aceptada, se procederá a suscribir el contrato respectivo entre la Entidad y el adjudicatario, donde se estipularían los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, anexos, consultas, respuestas, aclaraciones y oferta, que se entenderán que forman parte integrante del contrato, sin necesidad de cláusula expresa".

En su respuesta, la entidad manifiesta que el financiamiento de dicha obra fue con presupuesto fiscal de los años 2009 y 2010, anticipándose \$ 19.914.273, el 28 de diciembre de 2009, a la empresa Climaseg Ltda., con el respectivo respaldo de la boleta de garantía, teniendo como fundamento que dicha cantidad era la disponibilidad presupuestaria que se tenía en el subtítulo 22.066.001, Mantenimiento y Reparación de Edificaciones, las cuales de no ser pagadas antes de finalizar dicho año, quedarían como saldo final de caja y tendrían que solicitarse para el año 2010 como saldo inicial de caja, proceso que muchas veces demora meses y que impediría el desarrollo del proyecto.

Por otra parte, señala que, mediante oficio reservado N°141, de 21 de enero de 2010, se remitió a la Jefatura de Logística la propuesta de contrato para la ejecución de este proyecto, recepcionándose como respuesta el oficio reservado N° 90, de 9 de febrero de igual año, de la Jefatura de

At





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Logística, por medio del cual solicitaba realizar modificaciones al mismo, respecto a los estados de avance programados y calendario correspondiente, los cuales fueron remitidos a esa jefatura mediante oficio reservado N° 348, de 25 de febrero de 2010.

En dicho oficio, la Jefatura de Logística reprogramó la ejecución de la obra, y los pagos, incluyendo el anticipo de fondos, realizándose una nueva entrega del terreno el 8 de febrero del presente año, y cuya recepción provisoria de la obra era el 5 de abril de 2010, la cual quedó suspendida, ya que se apreciaron observaciones en las proyecciones y barras que no correspondían al diseño original.

Los pagos del proyecto, se concretaron con los siguientes egresos:

Comprobante de egreso N°	Fecha	Monto \$	Detalle
866	28/12/2009	19.914.273	Anticipo
110	17/3/2010	4.345.727	Etapa I. Mallas de tierra y computación
174	12/4/2010	20.000.000	Etapa II. Tableros de distribución
212	27/4/2010	20.000.000	Etapa III. Tablero general y de fuerza

Los argumentos esgrimidos por el Servicio no permiten subsanar la observación, toda vez que, en definitiva, se pagó un anticipo sin que estuviera contemplado en las bases administrativas ni existiera un contrato debidamente formalizado.

1.2. Servicio de suministro e instalación del sistema de calefacción central.

Mediante la resolución N° 514, de 19 de mayo de 2009, el Jefe de Logística de la Policía de Investigaciones aprobó la contratación de los servicios de la Empresa Abastible, quien a través de la empresa Climaseg Ltda., efectuaría el proyecto de "Suministro e Instalación del Sistema de Calefacción Central de la Clínica", cuyo costo era de \$65.450.000.

La adjudicación de los servicios se efectuó mediante trato directo, según consta en la aprobación del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, antes citado, de 13 de mayo de 2009, considerándose para tales efectos, el informe técnico de un profesional del Departamento de Infraestructura Escuela, quien evaluó las cotizaciones efectuadas a Lipigas, Gasco y Abastible.

Para dicha contratación, el Servicio consideró lo establecido en el artículo 8 letra c) de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, procederá la licitación privada o el trato o contratación directa.

Lo anterior, se funda en la proposición presentada por la Jefatura de Sanidad, que señala que el suministro de calefacción se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

encontraba suspendido por variadas fallas, entre las que figuraban fugas de gas desde los ductos transportadores en diferentes pisos del edificio, lo que implicó el cese de las funciones del laboratorio clínico y dental, dificultando los procesos de diagnóstico y tratamiento de los pacientes. Además, de la necesidad de contar con calefacción para los funcionarios dado el período del año.

Al tenor de lo planteado, el 26 de mayo de 2009, se formalizó el convenio con Abastible, estableciéndose el pago, una vez finalizado el proyecto, lo que no se cumplió, por cuanto se le entregó un anticipo de \$ 32.725.000, sin solicitar las garantías respectivas, monto que se facturó junto al segundo y último pago de la obra.

Por otra parte, los trabajos fueron pagados sin que la empresa entregara los respectivos estados de pago, los cuales, debían ser aprobados por la institución.

Por último, cabe señalar que el proyecto se encuentra con una recepción parcial, producto de la decisión de atender a los pacientes y de la programación de funcionamiento de la Clínica. Además, está pendiente la inscripción de los planos en la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

La autoridad, en su respuesta señala que se realizó la entrega del anticipo correspondiente al 50% del valor ofertado, de acuerdo a lo solicitado mediante correo electrónico de la mencionada empresa, realizándose la entrega del terreno el 26 de junio de 2009, para que dentro de un plazo de 40 días corridos procediesen a entregar el sistema funcionando, realizando la recepción provisoria de la misma el 5 de agosto de 2009, en la cual se deja constancia que el sistema puede entrar en funcionamiento desde ese instante, pero que quedan pendientes obras menores de terminaciones, tales como retape de cañerías y reparaciones de pisos y muros, las cuales producto de inconvenientes técnicos por funcionamiento interno de la Jefatura de Sanidad, debieron extenderse hasta finales de año.

Agrega que, mediante egresos N°491, de 23 de julio de 2009 y N°542, de 12 de agosto de 2009, se realizó el pago de la ejecución de la obra y mediante Certificados de Declaración N°s 327324 y 327319, ambos de 24 de septiembre de 2009, se realizó la inscripción de ambas calderas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Los antecedentes proporcionados por la entidad, si bien dan cuenta de la ejecución de las obras, éstas no se realizaron en conformidad a lo establecido en el respectivo contrato, especialmente en lo que dice relación con la entrega de un anticipo que no estaba contemplado, el que además, no contó con la garantía correspondiente.

2. Falta de contrato.

Se pagaron \$ 28.272.764 por concepto de servicios adjudicados vía portal Chilecompra, sin que se realizara el contrato correspondiente, según se expone a continuación:

[Handwritten mark]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

a) El 24 de junio de 2008, mediante ID 3292-32-CO08, se adjudicó el servicio de mantención mensual y reparación de los inodoros existentes en la Jefatura de Sanidad al proveedor Hugo César Romero Lorca por \$2.399.000. Al inicio de los trabajos, la Institución le entregó un anticipo por \$1.498.686, sin que se exigiera la garantía pertinente, además, desde junio del año 2008 a enero de 2010, se pagó un total de \$ 8.923.810 por los servicios prestados, sin haber formalizado un convenio.

b) Desde junio de 2008 a enero de 2010, se pagó a don Eduardo Rivano Espinoza la suma de \$ 19.348.954, por los servicios de mantención de las clínicas dentales y sus equipos, además de los repuestos ocupados, sin que se suscribiera un contrato al efecto. Cabe señalar, que la adjudicación de estos trabajos se efectuó en junio del año 2008, por un monto neto mensual de \$ 430.000.

Al respecto, el Servicio instruyó un sumario administrativo, a fin de establecer las causas por las que no se realizaron los contratos por la prestación de los citados servicios, cumpliendo solamente con el trámite inicial de la licitación del año 2008, situación que a la fecha no se ha regularizado.

El Servicio en su respuesta manifiesta que el sumario administrativo instruido al efecto, mediante Orden N°41, de 26 de enero de 2010, por el Jefe de la Jefatura de Sanidad, se encuentra en "etapa de dictaminación".

Informa además que, mediante resolución exenta N°7, de 3 de febrero de 2010, se adjudicó a don Víctor Menares Villena, el servicio de mantención de equipamiento dental de la Jefatura de Sanidad, licitado con el ID N°3292-5-L110, asimismo, mediante resolución N°8, de 3 de febrero de 2010, se adjudicó a la empresa Aramark Multiservicios, el servicio de mantención de gasfitería y otros de la Jefatura de Sanidad, licitado con el ID N°3292-2-L110.

Al respecto, se mantienen las observaciones en tanto la Jefatura de Sanidad de la Policía de Investigaciones de Chile no informe y proporcione los antecedentes del resultado del sumario administrativo instruido al efecto.

3. Pagos fuera de contrato.

Los servicios de aseo y mantención para el edificio - casona y áreas verdes de la Jefatura de Sanidad fueron adjudicados a la empresa Mago Chic S.A. y contratados en julio del año 2008, por un valor mensual de \$1.765.167 más IVA, con una duración de un año a contar de la fecha de adjudicación del mismo, sin contemplar su renovación. Sin embargo, se verificó que se pagaron los meses de agosto a noviembre de 2009, fuera del plazo del contrato, por un total de \$ 10.846.136

La autoridad en su respuesta, señala que el contrato con la empresa Magochic Ltda. se encontraba efectivamente vencido desde el 14 de julio de 2009, por cuanto no contaba con cláusula de renovación automática, razón por la cual se gestionó a través de la Asesora Jurídica de la Jefatura, la confección de un addendum que permitiese solucionar dicho hecho ante la Jefatura de Logística, teniendo como fundamento los dictámenes de la propia Contraloría General (N°s 41.124 y 46.201, de 1994 y 2009, respectivamente), se procedió a realizar el pago de dichos servicios a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

pesar de no contar con el contrato correspondiente, toda vez que en caso contrario se habría producido un enriquecimiento sin causa para la Institución.

Señala además, que teniendo en consideración que nunca se realizó la extensión de contrato antes mencionado, es que se volvió a licitar dicho servicio con el ID N°3292-3-L110, recibándose sólo 2 ofertas, cuya adjudicación se realizó mediante resolución exenta N°6, de 2 de febrero de 2010, a la empresa Magochic Ltda.

Los antecedentes entregados por el Servicio se consideran atendibles, razón por la cual se levanta la observación.

CONCLUSIONES:

La Jefatura de Sanidad de la Policía de Investigaciones de Chile, ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 46 de 2010.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones, respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas pertinentes que contemplen a lo menos, las siguientes acciones

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el sentido de publicar y licitar los contratos de suministro y servicio en el sistema de información;

2. Asignar número de inventario a los bienes adquiridos para la Clínica.

No obstante lo anterior, en relación con las observaciones planteadas en los numerales I.1 y II.1, la institución deberá instruir un sumario administrativo con el fin de determinar eventuales responsabilidades al efecto. A su vez, deberá informar el resultado del sumario iniciado en relación con la falta de contrato señalada en el numeral II. 2.

Saluda atentamente a Ud.,



MARÍA CALDERON VIDAL
JEFE
AREA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y DEFENSA NACIONAL
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA